

DECRETO EXENTO N° 858.-

ANTOFAGASTA, 22 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 21.094 sobre Universidades Públicas; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 13 de noviembre del año 2020, el usuario identificado en sistema como don **GUSTAVO MACAYA AGUIRRE** ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 299, solicitando específicamente lo siguiente: *“Buenas tardes, requiero las bases del concurso para proveer a la persona encargada de la unidad de equidad e inclusión, cuya responsable será la Sra. Fabiola Riveros Rojas, según comunicado del Rector de la Universidad Luis Alberto Loyola Morales. Asimismo, necesito saber cuántas postulaciones se registraron y cuántas de ellas fueron declaradas admisibles. Gracias”*

7. Que, en respuesta a correo electrónico de la Dirección Jurídica, doña Liliana Tejada Rojas, Directora de Personal y Administración del Campus, adjunta documentos en que consta la información requerida, según se describirá en la parte resolutive del presente decreto.

8. Que en virtud el principio de facilitación, los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

9. Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED]

DECRETO:

1.- Se accede a la entrega de la información solicitada por el usuario identificado como don **GUSTAVO MACAYA AGUIRRE** presentada con fecha 13 de noviembre del año 2020, remitiendo adjunto a esta resolución copia de “Llamado a concurso interno Coordinador (a) de la nueva Unidad de Equidad e Inclusión, modalidad contrata, media jornada ANT 1899 073/2020” y “ Acta de Adjudicación Contratación nuevo personal: Coordinador (A) Académico Unidad de Equidad e Inclusión modalidad contrata media jornada ANT1899 73/2020”.

2.-Notifíquese al solicitante por correo electrónico a la cuenta [REDACTED]

3.- Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

4.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. “POR ORDEN DEL RECTOR”

**MACARENA
SILVA
BOGGIANO**
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente
por MACARENA
SILVA BOGGIANO
Fecha: 2020.12.22
09:05:00 -03'00'

**DANIELLA
MARTA
PIANTINI
MONTIVERO**

Firmado digitalmente
por DANIELLA MARTA
PIANTINI MONTIVERO
Fecha: 2020.12.21
17:52:53 -03'00'

**DANIELLA PIANINI MONTIVERO
DIRECTORA JURÍDICA**

DPM/MDS/NMC/msr
Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica